



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA**

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0005-2
ACUERDO No.: 011/RN-FA/2023

ELIMINADO: DOS
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a primero de noviembre del año dos mil veintitrés.

ELIMINADO: TREINTA
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a la UMA [REDACTED], ubicado en Boulevard [REDACTED] Edificio [REDACTED] No. 300, Municipio de [REDACTED], Zacatecas, C.P. [REDACTED]

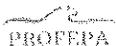
Que mediante orden de inspección ZA0030RN2022, de fecha veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, se comisionó a los C. Ing. Eduardo Arizmendi Estrada y Ing. José Galván Galván, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, para que realizaran una visita de inspección a la Unidad para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de Vida Silvestre ([REDACTED]), la cual está ubicada en terrenos del Municipio de [REDACTED] Predio que maneja vida silvestre en forma confinada, fuera de su habidad natural, (PIMVS), [REDACTED], ubicado en el municipio de [REDACTED] estado de Zacatecas, en las coordenadas geográficas [REDACTED] de latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste. Dicha diligencia se entendió con el C. [REDACTED], quien tiene el carácter de Asesor de Medio Ambiente. Con el objeto de que La presente visita de inspección se hace con la finalidad de corroborar el inventario de ejemplares de vida silvestre con que cuenta la UMA, así como verificar las altas y bajas de ejemplares, ocurridos durante el periodo comprendido del 22 de marzo del 2022 al 26 de mayo de 2023 dentro de los terrenos pertenecientes a la [REDACTED], ubicada en Boulevard [REDACTED] Municipio de [REDACTED] en el Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 50, 51, 114 y 119 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 y 54, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0030/2023 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 4º párrafo Quinto 14, 16 y 27 párrafo Cuarto, Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 (cinco) de febrero de 1917 (mil novecientos diecisiete); artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ELIMINADO: DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0005-23 ACUERDO No.: 011/RN-FA/2023

Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 (siete) de junio del año 2013 (dos mil trece); artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45, fracción XXXVII y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintisiete de julio del dos mil veintidós y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, y oficio No. PFPA/1/031/2022 de fecha veintiocho de julio del dos mil veintidós, por el cual se designa a la C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0030/2023 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, la Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

“La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: de latitud Norte y longitud Oeste, con un DATUM WGS84. y un margen de aproximación de 3 metros, obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

La presente visita de inspección tiene como objeto:

Corroborar el inventario de ejemplares de vida silvestre con que cuenta la UMA, así como verificar las altas y bajas de ejemplares ocurridos durante el periodo comprendido del 22 de Marzo del 2022 al 26 de Mayo del 2023 dentro de los terrenos pertenecientes a la UMA ubicada en Blvd. en el Municipio de Zac. de conformidad con los artículos 50, 51, 114 y 119 en la Ley General de Vida Silvestre y 53, y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

ELIMINADO: DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: NUEVE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

*



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0005-23
ACUERDO No.: 011/RN-FA/2023

ELIMINADO: DIEZ PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

La Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) se denomina [REDACTED] con ubicación en el municipio de [REDACTED], y con registro ante SEMARNAT INE/CITES/DGVS-CR-IN-0747-ZAC/01, promovido por la Compañía [REDACTED] S. de R. L. de C.V.

ELIMINADO: VEINTICUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

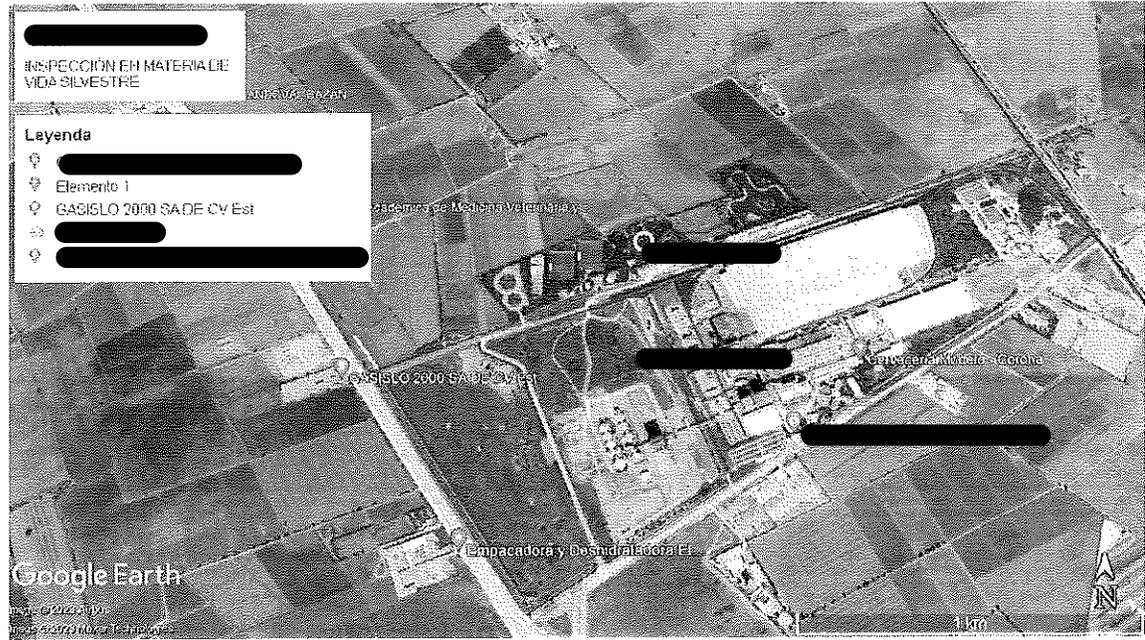


Figura 1. Ubicación de la [REDACTED] Municipio de [REDACTED], Zac.

Se realizó recorrido por las instalaciones de la UMA en compañía del visitado y el testigo por el designado con la intención de corroborar la cantidad e identificar a los ejemplares que se encuentran en confinamiento.



Handwritten mark resembling a stylized '4' or '1'.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA**

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0005-2
ACUERDO No.: 011/RN-FA/202

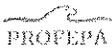
000021
ELIMINADO: DOS
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIPI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE



Figura 2. Instalaciones de la [REDACTED]

Durante el recorrido se pudo apreciar que las instalaciones se encuentran en buen estado y el visitado comenta que se han llevado a cabo remodelaciones y mantenimiento de las jaulas y espacios donde se tienen los ejemplares de vida silvestre, así como en los accesos y caminos de la UMA. También se están llevando a cabo actividades encaminadas a la promoción de una cultura ambiental en las universidades y en la población de la zona.

X





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROFESORADO FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.3/0005-2
ACUERDO No.: 011/RN-FA/202

ELIMINADO: DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

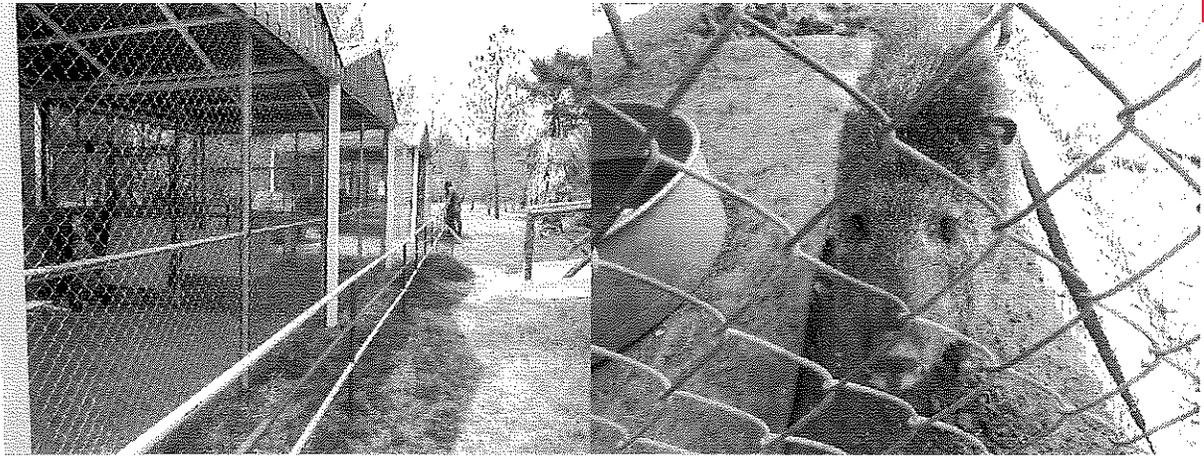


Figura 3. Recorrido por los accesos y espacios de la [REDACTED]

Quien atiende la diligencia muestra los reportes de las altas y bajas comprendidas en el periodo de marzo 2022 a la fecha de la presente visita, manifiesta que solo se han tenido bajas por fallecimiento y **NO se han adquirido nuevos ejemplares** hasta el día de hoy, por lo que solo cuentan con 6 ejemplares de vida silvestre, tres gatos montes (*Lynx rufus*), dos aguililla cara cara (*Caracara plancus*), y un pecarí de collar (*Dicotyles tajacu*), se tiene pensado la adquisición de nuevos ejemplares por medio de donaciones o algún tipo de intercambio, comenta el visitado.

Una vez identificado los ejemplares de vida silvestre que se encuentran en confinamiento en las instalaciones de la [REDACTED] se solicita al visitado muestre los reportes de las bajas que se mencionan líneas arriba, enseguida se muestra la descripción de los documentos:

No.	Especie	Observaciones
1	Gato Montes (<i>Lynx rufus</i>)	Escrito No. 006-SEMARNAT-2023 con fecha del 25 de Mayo del 2023, donde la [REDACTED] informa el fallecimiento de un ejemplar de gato montés hembra con marcaje GM09 de 12 años de edad. La causa del fallecimiento fue debido a Broncoaspiración (colapso en los pulmones por liquido), según la necropsia realizada por el [REDACTED] el día 20 de Mayo del presente año. El documento cuenta con sello de recibido por parte de PROFEPA y SEMARNAT el día 25 de Mayo del presente año.
2	Borrego Muflón (<i>Ovis aries musimon</i>)	Escrito No. 002-SEMARNAT-2023 con fecha de 14 de Febrero del 2023, donde se comunica el fallecimiento de un ejemplar de Borrego Muflón hembra (<i>Ovis aries musimon</i>) con marcaje 34z de 20 años. El resultado de la necropsia señala que la causa de la muerte fue un Paro Cardíaco, según el reporte del [REDACTED] quien en su momento era responsable técnico de la UMA.
3	Borrego Muflón (<i>Ovis</i>)	Oficio No. SPARN/DGVS/03551/22 de fecha 31 de Octubre de 2022 donde la SEMARNAT recibe la información de la modificación al

ELIMINADO: DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: DOCE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA**

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0005-2
ACUERDO No.: 011/RN-FA/2023

ELIMINADO: DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: DIECINUEVE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

No.	Especie	Observaciones
	<i>aries musimon)</i>	inventario de la UMA. Se describe la baja de un borrego muflón de 15 años de edad, la muerte fue a causa de un paro cardiaco el día 24 de Septiembre del 2022 a las 5:00 horas, esto según el [REDACTED]

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

También se presenta el Escrito No. 004-SEMARNAT-2023, donde se da aviso de modificación del Responsable Técnico de la UMA [REDACTED] con fecha del 09 de Marzo de 2023, donde el representante legal el Ing. [REDACTED] comunica la Sustitución del MV.Z. [REDACTED] por el [REDACTED]. El documento tiene sello de recibido por PROFEPA y SEMARNAT el día 10 de Marzo de 2023.

Por otro lado, el visitado presenta Oficio No. SPARN/DGVS/00143/22, con fecha de 11 de Agosto de 2022 donde la SEMARNAT se da por enterada que el C. [REDACTED] es el representante Legal de la [REDACTED], S. de R.L. de C.V., así como titular de la UMA denominada [REDACTED] con registro INE/CITES/DGVS-CR-IN-0747-ZAC/01, por lo cual asume los compromisos adquiridos para el funcionamiento y operación del predio de la UMA.

Cabe señalar que el responsable legal de la UMA entregó informe anual de actividades del periodo de Abril del 2021 a Marzo del 2022, por medio del formato FF-SEMARNAT-099. Se puede observar en el documento los sellos de recibido de SEMARNAT y PROFEPA el día 31 de Mayo del 2022, y el visitado menciona que se tiene listo el informe del que comprende Marzo de 2022 a Mayo 2023."

ELIMINADO: DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que la [REDACTED] ha dado cumplimiento con todos y cada uno de los objetos de la visita de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, por lo que se ordena cerrar el presente procedimiento, en consecuencia, esta Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección No. ZA0030RN2023, de fecha veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, así como el acta de inspección No. RN0030/2023 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección No. RN0030/2023 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0005-23
ACUERDO No.: 011/RN-FA/2023

00000007
ELIMINADO: DOS
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 16
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública , con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por rotulón de conformidad con lo previsto en los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

RAFO LIC. OSCAR SERRASHERNANDEZ
FEUSO LIC. SIOHAMPENA GUTIERREZ LEDES

